	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	1 de 6
		Rige:	01-07-2020

AUDITORIA INTERNA

REPORTE CON LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

SERVICIO DE SEGUIMIENTO RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES
CONTENIDAS EN EL INFORME DE RELACIÓN DE HECHOS AI-SFE-SA-INF-001-2017

Setiembre, 2021



	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	2 de 6
		Rige:	01-07-2020

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	5

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	3 de 6
		Rige:	01-07-2020


1. RESUMEN EJECUTIVO

Por medio del oficio AI-0300-2020 del 13 de noviembre del 2020, se comunicó el Plan Anual de Labores del período 2021 (PAL-2021), mediante el cual, se asignaron recursos para gestionar servicios de seguimiento de recomendaciones.

Con el oficio AI-0227-2021 del 6 de julio del 2021, se comunicó el inicio del servicio de seguimiento de recomendaciones, el cual se programó conforme al PAL-2021; teniendo como fecha estimada para su conclusión el 30 de setiembre del 2021.


Mediante el oficio AI-SFE-079-2017 del 31 de marzo del 2017, se sometió a valoración y atención de la Dirección del SFE, el Informe de Relación de Hechos N° AI-SFE-SA-INF-001-2017, el cual contiene los resultados del estudio especial de auditoría sobre eventuales irregularidades relacionadas con el accionar del exdirector del SFE y del funcionario que fue designado como órgano de investigación administrativa conformado para indagar la aparente exportación irregular de piña orgánica.

De acuerdo con la evidencia obtenida, se determinó que la Administración Activa, atendió las recomendaciones contenidas en el referido informe de relación de hechos; razón por la cual, el mismo se encuentra cerrado.

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	4 de 6
		Rige:	01-07-2020

2. ANTECEDENTES

- 2.1** La Auditoría Interna en el año 2016 y a inicio del 2017, recibió denuncias relacionadas con eventuales irregularidades en la exportación de piña orgánica al mercado estadounidense; las cuales después de aplicar nuestros criterios de valoración fueron admitidas para su respectiva atención.
- 2.2** Considerando el contexto de las respectivas denuncias, como estrategia se decidió analizar de forma integral los hechos que habían sido denunciados a través de un estudio especial de auditoría; cuyo objetivo y alcance incluía lo siguiente:
- a)** Aparentes irregularidades con respecto a la decisión adoptada por la administración al imponer una medida cautelar vinculada con la suspensión del certificado orgánico a una empresa que ejercía su condición de operador orgánico.
 - b)** Aparentes irregularidades en la gestión emprendida por el personal de la Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica (ARAO).
 - c)** Aparentes irregularidades cometidas por un funcionario del SFE, quien ejerció como órgano unipersonal de investigación administrativa, cuya gestión generó resultados que soportaron la decisión, por parte de la Dirección del SFE, de imponer una medida cautelar de suspensión en contra de una empresa vinculada con la aparente exportación irregular de piña orgánica al mercado estadounidense.
- 2.3** Los aspectos antes mencionados, fueron analizados por la Auditoría Interna; no obstante, la Administración Activa conforme a sus competencias, atendió los citados temas descritos en los incisos a y b del numeral 2.2 anterior, mediante la apertura de procedimientos administrativos, a efecto de que los órganos directores que se conformaron e integraron para atender estos casos, determinaran “la verdad real de los hechos”. Los actos finales fueron emitidos por la Dirección del SFE y el Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería mediante las resoluciones DSFE N°22-2016 del 23 de diciembre del 2016 y PA-MAG-008-2017 del 17 de febrero del 2017, respectivamente.
- 2.4** Al tomar conocimiento la Auditoría Interna de la gestión emprendida por la Administración Activa, decidió no pronunciarse con respecto a los casos descritos en los incisos a y b del numeral 2.2 anterior, para no duplicar esfuerzos y evitar entorpecer la labor de los órganos directores que se conformaron para estos efectos; razón por la cual, únicamente se destinaron recursos para atender en forma efectiva lo señalado en el inciso c) del numeral 2.2 anterior.
- 2.5** Mediante el oficio AI-SFE-079-2017 del 31 de marzo del 2017, se sometió a valoración y atención de la Dirección del SFE, el Informe de Relación de Hechos N° AI-SFE-SA-INF-001-2017, el cual contiene los resultados del estudio especial de auditoría sobre eventuales irregularidades relacionadas con el accionar del exdirector del SFE y del funcionario que fue designado como órgano de investigación administrativa conformado para indagar la aparente exportación irregular de piña orgánica.
- 2.6** Como complemento, al detectar la Auditoría Interna debilidades de control interno, se sometió a valoración y atención de Administración Activa, el informe AI-SFE-SA-INF-002-2017 remitido por medio del oficio AI SFE 119-2017 del 15 de mayo del 2017; el cual contiene recomendaciones direccionadas a contribuir con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional.

	Reporte con los resultados del servicio de seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-06
		Versión:	1
		Página:	5 de 6
		Rige:	01-07-2020


3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Una vez analizada la información y documentación relacionada con las recomendaciones sujetas a seguimiento, se procede a informar sobre su estado de atención.

3.1 Resultado sobre la atención del informe de Relación de Hechos N° AI-SFE-SA-INF-001-2017, sobre eventuales irregularidades relacionadas con el accionar del exdirector del SFE y del funcionario que fue designado como órgano de investigación administrativa; comunicado con el oficio AI-SFE-079-2017 del 31 de marzo del 2017.

Número	Recomendación	Gestión Administración Activa	Comentario Auditoría Interna	Estado ¹ Cumplimiento
6.1	Ordenar la apertura del procedimiento administrativo que permita, de conformidad con lo que establece la Ley General de Administración Pública N° 6227, determinar la verdad real de los hechos y las eventuales responsabilidades administrativas de carácter disciplinario, en que podría haber incurrido el funcionario del Servicio Fitosanitario del Estado, señalado en el apartado N° 3 "Presunto Responsable" (específicamente en el numeral 3.2), y proceder a aplicar medidas sancionatorias, según corresponda.	La administración documentó su gestión, a través de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DSFE.186.2017 del 05/04/2017. • Oficio DVM-IQV-262-2017 del 06/04/2017. • Oficio MAG-AJ-0271-2017 del 17/04/2017. • Oficio DVM-IQV-280-2017 del 19/04/2017. • Oficio DSFE.214.2017 del 20/04/2017. • Oficio AJ-047-2017 del 10/05/2017. • Oficio MAG-AJ-0415-2017 del 06/06/2017. • Oficio AJ-91-2017 del 11/07/2017. • Oficio AJ-105-2017 del 21/07/2017. • Resolución PA-MAG-051-2017 del 11/10/2017. • Resolución RA-MAG-053-2017 del 20/10/2017. 	Los oficios DSFE.186.2017, DVM-IQV-262-2017, MAG-AJ-0271-2017 y DVM-IQV-280-2017, corresponden a documentos adjuntos al Oficio DSFE.214.2017 del 20/04/2017. Por medio del oficio GIRH-13333-2017 del 25/10/2017, se comunicó la sanción impuesta al funcionario que ejerció como órgano de investigación unipersonal. Una vez analizada la evidencia obtenida, se registró la recomendación como atendida.	RC
6.2	Valorar con el apoyo de la Asesoría Legal, lo descrito en el apartado 3. Presuntos Responsables, específicamente en el numeral 3.1, a efecto que de la Administración Activa, previo a la instrucción del procedimiento administrativo, analice la pertinencia de adoptar las medidas que pudiesen corresponder, considerando las circunstancias actuales.	La administración documentó su gestión, a través de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio AJ-91-2017 del 11/07/2017. • Oficio AJ-105-2017 del 21/07/2017. 	La administración conforme lo indicado en el oficio AJ-91-2017 de la UAJ, únicamente optó por abrir procedimiento administrativo contra el funcionario relacionado con lo descrito en el numeral 3.2 contenido en el Informe de Relación de Hechos AI-SFE-SA-INF-001-2017; situación que se concretó según los términos de la Resolución PA-MAG-042-2017 del 11/08/2017. Consecuente con lo anterior, no se ordenó la apertura de procedimiento administrativo en contra del Exdirector del SFE, según lo descrito en el numeral 3.1 contenido en el referido Informe de Relación de Hechos. Considerando el contexto de la recomendación, la misma se registró como atendida.	RC

¹ **Estados de cumplimiento:** Recomendación Cumplida (RC), Recomendación No Cumplida (RNC) y Recomendación en Proceso de Cumplimiento (RPC).

	Reporte con los resultados del seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-05
		Versión:	1
		Página:	6 de 6
		Rige:	01-07-2020

FIRMAS:

	Nombre	Cargo	Firma
Apoyo redacción	Andrés Barrantes Solano	Auditor Asistente	
Elaborado y aprobado	Henry Valerín Sandino	Auditor Interno	